



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 041 de 2026
(marzo 03)

“Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que según el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de los Llanos.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico – entre otras-: decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.

Que el numeral 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico: Diseñar la Política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos.

Que el artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 describe los reconocimientos y estímulos en aras de estimular la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que el numeral 6 del artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 prevé el auxilio de formación avanzada como uno de los reconocimientos y estímulos otorgados por la Universidad.

Que el artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil-, define el auxilio de formación avanzada como: *“la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad”*.

Que los requisitos para acceder a dicho auxilio son los siguientes conforme al artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así: (i) *“que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión”* y (ii) *“que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado”*. Además, se exige como plazo en el parágrafo del artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 que *“Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.”*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 041 de 2026
(marzo 03)

"Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada"

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico por correo electrónico del 13 de enero de 2026, concluye respecto de auxilio de formación avanzada para Juan Pablo Sánchez Gómez graduado del programa de Ingeniería Electrónica, así:

"En atención a su solicitud de revisión realizada por el Consejo de Facultad para la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos del auxilio de formación avanzada para JUAN PABLO SÁNCHEZ GÓMEZ graduado del programa de INGENIERIA ELECTRONICA en el año 2025 de manera atenta me permito informar:

1. Que el Artículo 83 del Acuerdo Superior 020 de 2021 establece el estímulo Auxilio de Formación Avanzada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83°. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. Es la exención del pago de derechos de matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión.

2. Que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado PARÁGRAFO PRIMERO. Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse empate entre varios estudiantes, se tendrá en cuenta el mejor resultado de la prueba de Estado para la respectiva profesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Para conservar este beneficio durante el desarrollo del posgrado, el estudiante debe obtener un promedio ponderado de semestre igual o superior a cuatro coma cero (4,0) en cada periodo académico".

2. Que en cuanto a la revisión de los requisitos 1 y 2 del artículo 83, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, solicitó a la Secretaría General el listado de graduados del programa de INGENIERIA ELECTRONICA durante el año 2025 y se obtuvo el promedio ponderado de carrera para cada graduado, posteriormente se ordenaron los promedios de mayor a menor, donde se pudo concluir:

El promedio ponderado de carrera más alto entre los graduados de INGENIERIA ELECTRONICA del año 2025 fue de se encuentra ubicado en el puesto N° 1; con un promedio ponderado de carrera de CUATRO, TRES (4,4).

Que JUAN PABLO SÁNCHEZ GÓMEZ no reprobó o habilitó cursos durante su formación académica.

En mérito de lo expuesto, se evidencia que JUAN PABLO SÁNCHEZ GÓMEZ, CUMPLE con el requisito 1, en cuanto a ser "el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación" y el requisito 2 "no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado"

Finalmente, los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo Académico No. 006 de 2022 son competencia de la Secretaria Académica del CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍAS."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 041 de 2026
(marzo 03)

“Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada”

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2026, refiere el siguiente aval del precitado graduado:

“El Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria y mediante acta No. 016 del 19 de febrero de 2026, dio lectura al correo recibido el día 30 de enero 2026 del egresado JUAN PABLO SÁNCHEZ GÓMEZ CC 1005910661, solicitando se avale el auxilio de formación avanzada estipulado por el Acuerdo Académico N. 006 de 2022, para la especialización en Instrumentación y Control Industrial. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos el Consejo decidió AVALAR. Así las cosas, reenvió a ustedes la documentación requerida, para la continuidad del trámite, Se envía concepto de la Oficina de Admisiones, informando lo estipulado artículo 83 de Acuerdo Superior No. 020 de 2021”.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria No. 009 del 03 de marzo de 2026, estudió la solicitud y los soportes aportados por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y, el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Conceder auxilio de formación avanzada en favor del (la) señor (a) **Juan Pablo Sánchez Gómez** identificado (a) con CC **1005910661**, como egresado del programa de Ingeniería Electrónica; el auxilio de formación avanzada aplicará en el presente caso para el programa de **Especialización en Instrumentación y Control Industrial**.

Artículo 2º. Ordenar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar el ajuste en el recibo de liquidación de matrícula para el egresado mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Académica.

Artículo 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de marzo de 2026

WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JLeón
Ajustó: JB – SG
Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica